

|   |  |             |
|---|--|-------------|
| <br>Libertad y Orden | <p>República de Colombia<br/>Rama Judicial del Poder Público<br/>Distrito Judicial de Manizales<br/>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas.<br/>Código No. 17-665-40-89-001<br/>Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049<br/><a href="mailto:j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> | <b>SIGC</b> |
|---|--|-------------|

## CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó el 11 de octubre de 2023, evidencia de la notificación por aviso a la parte demandada, sin los anexos de ley, la cual fue efectuada el 9 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 12 de octubre de 2023.

**JORGE ARIEL MARÍN TABARES**  
Secretario

*Juzgado Promiscuo Municipal*  
**San José – Caldas**

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 563

**PROCESO:** Ejecutivo  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADA:** Oscar David Vergara Mercado  
**RADICADO:** 17665-40-89-001-2023-00076-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante mandataria judicial, contra el señor **OSCAR DAVID VERGARA MERCADO**, fue allegada las evidencias que dan cuenta de haber surtido en debida forma la diligencia de notificación por aviso remitida a su respectiva contraparte en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, el cual en este punto vale la pena traer a relación:

**“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (...) (resaltado por el Despacho).”

Cotejados los soportes allegados por la actora con los requisitos establecidos por el legislador para lograr la notificación por aviso, se tiene que la misma no cumple con tales exigencias, pues no quedó acreditado que el aviso hubiese estado acompañado de copia informal de la providencia a notificar, pues la misma no fue incorporada al expediente debidamente cotejada y sellada toda vez que de entre los documentos aportados brillado por su ausencia los mismos, sin pasar por alto que empresa de mensajería dejó como constancia: “...también dijo que le entregara el documento personalmente...”, en otras palabras, este fue aportado incompleto, de allí que se haga necesario ordenar rehacer dichas actuaciones.



**DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO**

FECHA: OCTUBRE DEL 2023

Señor : OSCAR DAVID VERGARA MERCADO CC No 10903217

Dirección : CASA No. 6, Barrio Girasoles, Avenida fundadores, RISARALDA ( CALDAS )

Empresa postal autorizada  
RED. POSTAL

RADICADO proceso NATURALIZA DEL PROCESO FECHA DE PROVIDENCIA-  
2023.0076 EJECUTIVO 2 de agosto del 2023

JUZGADO DE CONOCIMIENTO. PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE ( caldas )

DEMANDANTE DEMANDADOS  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OSCAR DAVID VERGARA MERCADO

Por medio de este escrito le notifico la providencia del Juzgado PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE ( Caldas ) ubicado en la CRA 3 No 3-33 Cel 3223083049 . esta notificación POR AVISO comprende entrega de documentos: DEMANDA - SUBSANACION DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO

Parte interesada 9 octubre 2023 ANA Bustamante R. 25.081370 - 3733064786

MARIA RUTH BERNIER REYES Abogada. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA C.C.51551529 de Bogotá  
El señor Oscar David Vergara Mercado No se encontraba en la casa la notificación se dejó con la esposa la señora Ana Bustamante quien se comprometió a entregársela ya que dijo que iba a visitar la hija cada 8 días



Nº. 811047028-6  
Calle GSA No 17-37 Teléfono : 211-14-11  
Resolución Minio No 1953 RPOSTAL 0195  
www.postacol.com.co  
gerencia@postacol.com.co

Guía No. 5806181005  
AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P. CON SUS ANEXOS  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**CERTIFICA**

Que esta oficina recepcionó y despachó una notificación AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P. CON SUS ANEXOS con la siguiente información:

|                |   |
|----------------|---|
| Nombre:        | PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE CALDAS                           |
| Contacto:      |   |
| Dirección:     | j01prmpalsjose@candij.ramsjudicial.gov.co                       |
| Ciudad Origen: | PEREIRA   |
| Nombre:        | OSCAR DAVID VERGARA MERCADO                                     |
| Contacto:      |   |
| Dirección:     | CASA 6 BARRIO GIRASOLES AV FUNDADORES Ciudad Destino: RISARALDA |
| Teléfono:      | RAD-2023-076-00   |
| Juzgado:       | PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE CALDAS                           |
| Correo:        | j01prmpalsjose@candij.ramsjudicial.gov.co                       |
| Demandante:    | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                                  |
| Contenido:     | AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P. CON SUS ANEXOS                    |
| Proceso:       | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.                                  |
| Demandado(s):  | OSCAR DAVID VERGARA MERCADO                                     |
| Notificado:    | OSCAR DAVID VERGARA MERCADO                                     |
| Observaciones: |   |

Esta notificación fue recibida a conformidad por la señora ANA DELIA BUSTAMANTE, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.081.370, quien asegura conocer al señor OSCAR DAVID VERGARA MERCADO, también dijo que le entregara el documento personalmente, la diligencia se efectuó el día 09 de octubre de 2023

Para constancia se firma en PEREIRA a los 10 días del mes de Octubre del año 2023

Firma Autorizada



**SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**

Resolución Minio No. 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 211 14 11 No 811047028-6

|  |  |                  |                                       |
|--|--|------------------|---------------------------------------|
| Fecha Expedición                           | Fecha  | Origen           | Destino                               |
| 2023-10-09 08:00                           | 13/10  | PEREIRA          | RISARALDA                             |
| Envío:                                     | PRENOTACION SUBSCRIBIDA DE 1000-1000 CALDAS  | Nombre:          | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.        |
| Envío:                                     | RUTH BERNIER                                 | Nombre:          | OSCAR DAVID VERGARA MERCADO           |
| Envío:                                     | j01prmpalsjose@candij.ramsjudicial.gov.co    | Dirección:       | CASA 6 BARRIO GIRASOLES AV FUNDADORES |
| Teléfono:                                  |  | Teléfono:        | 000-2023-076                          |
| Envío:                                     |  | Envío:           |                                       |
| Contenido:                                 | AVISO ARTICULO 292 DEL C.G.P. CON SUS ANEXOS |                  |                                       |
| Envío:                                     | Valor Declarado                              | Pagos            | Valor Declarado                       |
| Envío:                                     | \$15,000                                     | Envío:           | \$15,000                              |
| Entregado por                              | Forma de pago                                | Cédula           | 25.081.370                            |
| Envío:                                     |  | Fecha de entrega | 09 DE OCTUBRE                         |
| CD [ ] ZP [ ] NE [ ] DO [ ] DI [ ] CRD [ ] |  |                  |                                       |



Por los motivos antes expuestos, es que no resulta viable para este Despacho avalar la notificación realizada por las falencias advertidas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS,**

## RESUELVE

- **ORDENAR** a la parte ejecutante, rehacer la práctica de la notificación por aviso al demandado, aclarando que si su voluntad es adelantar la misma conforme a las reglas del Código General del Proceso deberá agotar nuevamente el trámite dispuesto para ello establecido en el artículo 292 del CGP y que en caso de elegir dicha modalidad, deberá acompañar el mandamiento de pago y los demás anexos que exige la ley; tramite que deberá adelantar dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
**JUEZ**

|  |
|--|
| <p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José<br/><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <b>ESTADO</b> No. <b>120</b> de la presente fecha.<br/>San José <b>13 de octubre de 2023.</b></p> <p><br/><b>JORGE ARIEL MARÍN TABARES</b><br/><b>SECRETARIO</b></p> |
|--|

Firmado Por:  
**Cesar Augusto Zuluaga Montes**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afb09ddba3a37323a79e95b582025b85a83601edfe3379fe433b00d6711f355**

Documento generado en 12/10/2023 03:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>